

†

J 4313/12

Año de 1797.

El Ayuntamiento del Lugar de los
certales: sobre que con arreglo
al numero de Caberas q^{se} pueden
mantenerse en las Yerbis cercadas
p^{er} el dueño temporal, se detalle
a cada vecino el q^{de} debiera tener

Huesca.



Quarenta maravedis.

Quareo.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

M. S. S.

El Ayuntamiento del lugar de Losceras
del Partido de la Ciudad de Ouerca
con su mayor atencion a V. S. ex-
pone: Que las Venbas del reducido
monte de dho Pueblo pertenecen
al dueño temporal del mismo, q.
lo es el Exmo Señor Conde de Axanda
y las tiene cedidas a sus Vecinos por
la cantidad de veinte, y cinco libras
Jug. que en cada un año se le pagan
por estos a proporcion de las Caveras
de Sanado, q. cada uno tiene, y man-
tiene en ellas: Que a algunos tiempos
a esta parte se ha experimentado,
y experim. q. algunos de dhos Vecinos
ponen en dhas Venbas mucho mayor
num. de Caveras, que otros, y mas
se aguel, que puede mantenerse
en las mismas, y a este efecto se
sigue, lo uno, que disputan a ellas
mucho mas, que los restantes Ve-
cinos, siendo iguales en el día, y pose,
y lo otro, q. las Juras limitadas

de los menos pendientes eran expuestas a pexer por falta de Pastos, q. es lo mas venible; con cuyo motivo de los ha propuesto, por el Exponente, q. con auxilio al rium. & Caverar, q. pueden mantenerse en dhas dendas, se detallare a cada Vecino, el q. debiera tener, y se remiten a esto: Por lo que.

A V. S. suplicar, q. entendiado el lo aqui expuesto, se digno mandar se libe a efecto el señalam. d. de dhas dendas significado, por ser conforme a las ordenes comunicadas, q. habido expone, a la noticia sumisa.

Miguel Grasa Regid.
y firmo por los demas de
Ayunta. nro. de Genosa
Escriv. nro.

Genosa 18. de Sept. de 1797.

Al R. nro. Sr. -



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Barag. 2.º Setiembre veinte y dos de N.º A. d.º

Auto
SS.

Lucas

Presente

En la

Mirada

La Riba

en com.

Cocón

La Sana

Romand.

El Ayuntamiento del Lugar de Los Certales en uso de sus facultades, y precedida regulacion del Ganado que pueda mantenerse en las Verbas en su caso, mediante Peritos, proceda a hacer el señalamiento de las Cabezas de Ganado que cada Vecino haya de llevar y paxer en dichas Verbas cedidas, por el exm.º Señor Conde de Aranda Dueno Temporal de dho. Pueblo, y el que sintiere agravio de dho. señalamiento interponga los recursos que tenga por combeniente. Fin perjuicio de esta Providencia dho. Ayuntamiento informe con la mayor claridad, y justificacion el numero de Cabezas de Ganado que se pueden mantener en las expresadas Verbas cedidas a sus Vecinos, y asi mismo el numero de Cabezas que cada uno tenga en el dia paciendo en dicho Monte.

Nota

En 23 de Setiembre recibí la Carta orden
correspondiente al Ayuntamiento del Arzobispado
de Valencia.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

[Vertical list of names or titles written on the right margin.]